



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas”** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## D I C T A M E N

### I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 17 de abril del año 2018, el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado, el día 19 de abril del presente año, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Educación y Cultura, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

## II.- Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la Iniciativa es que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Niño, teniendo como objeto fundamental, brindar a la niñez la oportunidad de adquirir una visión global de la capacidad creativa del género humano, mediante la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la ciencia, la tecnología, la cultura y el arte, a través de la educación museística, utilizando técnicas didácticas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, las visitas al museo y en especial de la niñez.

## III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la reforma en comento, se fortalecerán los valores de identidad e integración regional, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, de conformidad con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

## CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que una de las premisas del Gobierno, es la adecuación permanente al marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, en específico, lo relacionado con las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, su funcionamiento y la optimización de sus recursos, a fin de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población.

Que a través de la interactividad, el conocimiento relacional y no excluyente, así como los espacios educativos, los museos llevan a cabo programas que ayudan a la asimilación de los contenidos, de una manera didáctica y hasta lúdica. La forma de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Sexagésima Sexta Legislatura.

mirar nuestro pasado y presente como nación y humanidad ha cambiado. Es obvio que las lecturas históricas lineales desvanezcan el vínculo con ese patrimonio simbólico, material o de conocimiento que hemos heredado, incluso podemos ser indiferentes y ajenos a él.

Los museos, son importantes para la transformación social de los países. Son más que mausoleos donde se guardan y muestran "cosas viejas". El consejo Internacional de Museos de la Unesco define museo como "una institución permanente, sin fines de lucro y al servicio de la sociedad y su desarrollo, que es accesible al público y acopia, conserva, investiga, difunde y expone el patrimonio material e inmaterial de los pueblos y su entorno para que sea estudiado y eduque y deleite al público". Visto así las funciones de un museo son variadas, pero básicamente generan y difunden conocimiento a partir de un acervo propio.

Es por ello que es muy recomendable revisar las opciones artísticas y culturales que nuestras ciudades nos ofrecen. A demás de ser una forma de entretenimiento, estas actividades aportan a la niñez experiencias sensibles y educativas que serían difíciles de disfrutar en otros contextos.

Esta concepción empezó en el siglo XIX, cuando se conforman en Europa (en Francia, después de la Revolución) los primeros museos nacionales bajo la premisa de mostrar al pueblo su patrimonio cultural, buscando el justo equilibrio entre el contenido histórico y las cualidades estéticas de lo expuesto, para dar sentido a una identidad nacional. Así, sin importar si es de arte, ciencia o antropología, la institución museística había seguido este paradigma hasta entrado el siglo XX.

Nuestros museos, nacionales, estatales, universitarios, locales y hasta de barrio nos ayudan a visualizar y contextualizar nuestra actualidad social o cultural, también sus transformaciones y desarrollo. Si el modelo museístico está a la deriva, el público tiene la capacidad de transformar las instituciones con su retroalimentación. Visitando los museos, siendo críticos y reflexivos ante sus colecciones permanentes y temporales, hacemos nuestro un patrimonio que nos corresponde, como pueblo y humanidad.

Los museos, en general, pueden considerarse espacios de experiencias enriquecedoras de aprendizaje y socialización, y, por lo mismo, constituyen recursos educativos muy valiosos. En particular, los museos de ciencias han marcado un nuevo estilo, pues exhiben prioritariamente ideas a través de equipos o módulos expresamente contruidos, más que colecciones, como sucede con otros tipos de museos. Con estos equipos, el público puede hacer exploraciones usando las manos,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Sexagésima Sexta Legislatura.

los sentidos y la mente, aunque los museos de ciencia no están exentos de poseer y exhibir colecciones.

En los últimos años las instituciones museísticas han experimentado numerosas transformaciones, provenientes de lo que se ha venido en denominar "socialización de los museos". El cambio hacia museos más sociables, ha implicado una intensa imbricación con la comunidad de acogida, una mayor permeabilidad hacia los cambios y una disponibilidad absoluta para la conversación. Ante esta situación, y como nunca antes, los museos se han visto en la necesidad de repensarse y los departamentos de educación a jugar el papel de "catalizador" de tendencias por su contacto con el público.

La Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café; además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, organismo público descentralizado con la Administración Pública Estatal, tiene como objetivo principal, la aplicación de instrumentos operativos de planeación, organización, gestión, ejecución, seguimiento, control y evaluación para desarrollar con criterios de calidad, sus funciones sustantivas en materia de preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado.

En este sentido, se hace necesario reformar la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, para efectos de que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Niño, teniendo como objeto fundamental, brindar a la niñez la oportunidad de adquirir una visión global de la capacidad creativa del género humano, mediante la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la ciencia, la tecnología, la cultura y el arte, a través de la educación museística, utilizando técnicas didácticas, incluyendo las que derivan de la actividad lúdica, las visitas al museo y en especial de la niñez, que propicie fortalecer los valores de identidad e integración regional, para contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones, de conformidad con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Educación y Cultura, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse la iniciativa de “Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas”.

**Artículo Único.- Se Reforma** el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la **Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas**, para quedar redactados de la siguiente forma:

**Artículo 3.-** El Consejo tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café y del Museo del Niño respectivamente; además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento...

I a la XXV ...

**XXVI.** Coordinar, administrar y ejecutar la operatividad del Museo del Café y del Museo del Niño Respectivamente.

XXVII. a la XXVIII...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de Hacienda, deberá prever en el Presupuesto de Egresos, la suficiencia presupuestaria necesaria que otorgará el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; así como ser la encargada de dictaminar la estructura orgánica, y creación del órgano administrativo del Museo del Niño, y plazas de manera funcional mediante el dictamen correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La persona titular del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, deberá someter a consideración del Consejo Directivo, en un término no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el proyecto de reforma al marco jurídico de su actuación, para su aprobación, debiendo ser enviado al titular del Ejecutivo del Estado para efectos de la publicación correspondiente.

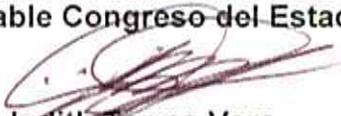
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de Abril de 2018.



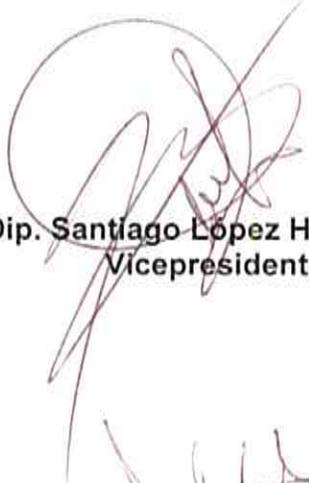
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente  
Por la Comisión de Educación y Cultura  
del Honorable Congreso del Estado



Dip. Judith Torres Vera.  
Presidenta



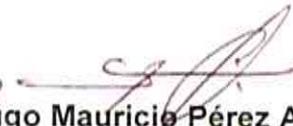
Dip. Santiago López Hernández.  
Vicepresidente.



Dip. Antonia Gómez Luna.  
Secretaria.



Dip. Isabel Villers Aispuro.  
Vocal.



Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.  
Vocal.



Dip. Dulce María Rodríguez Ovando.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Educación y cultura de este Poder Legislativo; relativo a la iniciativa de "Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas".